

...cadas y fijas, liguen y obliguen á todos y cada uno de aquellos á quienes "conciernen, como si á cada uno de ellos nominal y personalmente hubiesen sido intimadas.—Dadas en San Pedro de Roma bajo el anillo del pescador el dia 20 de Octubre del año de 1870. De nuestro Pontificado "Año vigésimoquinto.—N. Cardenal Paracciani Clarelli."

28. Con lo dicho hasta aquí por el mismo Santo Padre en las Letras Apostólicas que os acabamos de dar á conocer, teneis, Venerables Hermanos y amados hijos nuestros, bien espreso y auténticamente comprobado todo cuanto os hemos espuesto, así con referencia á las importantísimas tareas del Concilio y Constituciones promulgadas en él mismo, como en relacion tambien con el atentado sacrílego de la ocupacion de Roma, falta de libertad en el Romano Pontífice para el gobierno espedito de la Santa Iglesia, igual falta en los Obispos para poder ocuparse con sosiego y tranquilidad de los graves asuntos de la misma, y consiguiente necesidad de suspender por ahora los trabajos del Concilio, segun y en los propios términos que ha tenido á bien declararlo Su Santidad en sus referidas Letras Apostólicas de que os acabais de imponer.

29. Pero como á mas de lo dicho, el mismo Santo Padre establece y manda en esas sus propias Letras, se observen, guarden y cumplan todas aquellas cosas que fueron dispuestas en las otras anteriores de 11 de Abril de 1869, en que concedió la Indulgencia plenaria en forma de Jubileo á todos los fieles cristianos con ocasion del Concilio, y de cuyo Jubileo Santo y cuanto se mandaba por causa del mismo, os instruimos suficientemente en esa nuestra Cuarta Pastoral anterior, resulta necesariamente que hoy debes mos instruiros de la misma manera, para que alejeis toda clase de dudas que sobre esto os puedan ocurrir. Conoceis ya perfectamente esas Letras Apostólicas de 11 de Abril de 1869 que os insertamos en nuestra citada Cuarta Instruccion Pastoral. Pues bien, en ellas dice Nuestro Santísimo Padre terminantemente, que la Indulgencia que concede en forma de Jubileo, debería durar, *hasta el dia en que se termine el Concilio Ecuménico*. Y espresando ahora en estas otras Letras Apostólicas de 20 de Octubre de 1870, que es su voluntad ordenar y mandar se guarden todas las cosas que en aquellas Letras se prescribían, permaneciendo esas mismas cosas intactas é inviolables como si continuase la celebracion del Concilio, clarísimo es que aunque permanezca suspenso éste, continúa el Santo Jubileo hasta que no se termine el Concilio, ó dispusiere alguna otra cosa la Santa Sede.

30. Nos por tanto, renovamos y reproducimos aquí completamente todo lo que prescribimos y ordenamos desde el número 21, hasta el 31 de esa

nuestra Cuarta Instruccion Pastoral de 16 de Julio de 1869, cuyos espresados números hablan exclusivamente, tanto al Clero como al Pueblo, tanto á los Confesores como á los fieles, sobre cuanto pueden desear saber en órden al Jubileo. Renovamos así mismo lo otro que espusimos y mandamos en los números 33 y 34 de esa nuestra citada Carta Pastoral, referentes á la Oracion del Espíritu Santo que debe darse diariamente en todas las Misas, y á la Misa votiva solemne del Espíritu Santo que debe celebrarse todos los juéves del año no impedidos, en nuestra Iglesia Catedral.

31. Ahora, y para hacer algo mas por nuestra parte, y cumplir cuanto nos sea posible con lo que tan encarecidamente nos recomienda nuestro amantísimo Padre el actual Romano Pontífice, sobre dirigir de dia y de noche nuestras súplicas y oraciones á Dios Omnipotente, segun que hoy mas que nunca son angustiadas y graves las circunstancias en que se encuentra la Santa Iglesia, y muy particularmente su Cabeza visible, establecemos por la presente, que mientras no se disponga lo contrario, se dé en todas las Misas como Oracion mandada por Nos, y mandada *pro re gravi*, la de *Pro Papa*, en lugar de la que antes se daba *Pro omni gradu Ecclesiae*.

32. Mandamos así mismo, que desde el dia en que se publique esta nuestra Quinta Carta Pastoral en lo de adelante, se recen diariamente en nuestra Diócesis, por todo Sacerdote que celebre Misa privada, y al fin de ella puesto de rodillas en la grada del Altar en que celebre, tres Ave Marías que se alternarán con el Pueblo, luego en seguida se rezará una Salve en comun, y al fin de ella el mismo Sacerdote poniendose en pié, dirá en voz igual á lo que se rezó, las cuatro Oraciones que comienzan: *Concede nos famulos tuos*, de la Santísima Virgen; *Deus qui nullum respuit* por la remision de los pecados; *Deus á quo Sancta desideria*, por la paz; y *Deus pacis Charitatisque amator et custos*, por los enemigos: cuyas preces y Oraciones son las mismas que actualmente se rezan en Roma y en todas las Iglesias de Italia, así por los Sacerdotes como por los fieles, en cuantas Misas privadas se celebran; y por cuyas preces Su Santidad ha concedido trescientos dias de indulgencia, á todos los que las recen, concediendo Nos por nuestra parte, cuarenta dias de indulgencia por cada Ave María, cuarenta por la Salve, y cuarenta por cada una de las cuatro Oraciones que se han de rezar. Disponemos al efecto que en todas las Sacristias de la Diócesis se tengan, segun la concurrencia de Sacerdotes en cada Iglesia, alguna ó algunas pequeñas tablas ó cartones en los que estén las cuatro Oraciones referidas, al modo y forma de los ejemplares que se espenderán en la Im-

prenta donde haya de salir á luz esta Pastoral, y cuya tabla ó carton, se tendrá cuidado de presentar oportunamente á todos los Sacerdotes al fin de la Misa, para que puedan rezar tales Oraciones con mayor comodidad.

33. Esto por lo que hace á las súplicas y Oraciones en comun que deben hacerse, y que son de tanta eficacia ante el trono de Dios para alcanzar sus divinas misericordias y el remedio de tantas y tan graves necesidades como las que hoy sufre la Santa Iglesia Católica y su augusta Cabeza el Romano Pontífice, pero sin excluir por ello las muy fervientes y continuas que cada Sacerdote, cada fiel cristiano quiera, segun Dios le inspire, hacer en particular para mover mas y mas la clemencia divina en favor de su escogido Pueblo y del Gefe Supremo que lo preside, dirige y gobierna. Pedimos pues, y rogamos á todos vosotros, Venerables Hermanos y Amados hijos nuestros, no dejeis de multiplicar vuestras súplicas y fervorosas peticiones á Dios Nuestro Señor por la libertad, por el triunfo, paz y tranquilidad de la Iglesia y su Pontífice Sumo, que hoy se encuentra, como él mismo nos lo dice, impedido en el libre y espedito uso de la Suprema Autoridad Apostólica que divinamente se le ha conferido, hallándose como un verdadero prisionero dentro de su propia Ciudad. En verdad que colocado en tal y tan opresiva situacion, debeis vosotros y todos debemos hacer lo que los primitivos fieles hicieron, cuando San Pedro se hallaba bajo la dominacion de Herodes: *Que oraban sin intermision á Dios por él*, segun nos lo refiere el Sagrado Libro de los Hechos Apostólicos, diciendo: *Oratio autem fiebat sine intermissione ab Ecclesia ad Deum pro eo.*

34. Queremos aun otra cosa mas de que os vamos á hablar, y de seguro que uno de los fundamentos que tenemos para quererlo así, es el conocimiento que tenemos de vuestra piedad, devocion, empeño y aun generosidad, para acudir al momento, siempre que sois exitados á toda clase de obras de caridad y Religion. Queremos excitar y mover, como desde luego exitamos y movemos todos estos vuestros sentimientos de virtud y acendrado Catolicismo en favor de nuestro muy amado, inmerecidamente afligido; y mas ó menos necesitado Santo Padre, el insigne é inmortal Pio IX., que hoy mas que nunca, despues de haber derramado tantos beneficios, mercedes y gracias por todo el Mundo, hoy no cuenta seguramente mas que con las oblaciones voluntarias de sus fieles hijos, quienes en mayor ó menor escala, segun hemos sabido, han allegado alguna cosa de sus propios recursos para auxiliarlo en sus necesidades. De aqui viene esa tan piadosa institucion que se llama *Del Obolo de San Pedro*, consistente: Primero,

en rezar diariamente cada uno de los asociados, un Padre Nuestro con Ave María y Gloria, y un Credo por las necesidades de la Santa Iglesia, ganando con esto siete años y siete cuarentenas de indulgencia. Y además, confesando y Comulgando, una indulgencia plenaria en los dias de la Catedral de San Pedro en Roma, 18 de Enero; de San Pedro y San Pablo, 29 de Junio; y de San Pedro Advíncula, 1º de Agosto; visitando alguna Iglesia desde las primeras Visperas, y haciendo Oracion en ella por la intencion del Romano Pontífice. Concede además Su Santidad trescientos dias de indulgencia por cualquiera obra buena dirigida en favor de esta piadosa Asociacion.

35. El segundo fin ú objeto de ella, es decir, de tan importante Asociacion, es la de auxiliar á la Santa Sede, y consiguientemente al Santo Padre en sus necesidades extraordinarias, por medio de oblaciones mensuales voluntarias, en la cantidad que á cada uno inspirare su devocion. ¡Y cuan graves y extraordinarias sean ahora esas circunstancias en que se halla colocado Nuestro Santísimo Padre, facilísimo es de comprenderlo con solo considerar el sacrilego despojo que se le acaba de hacer aun de su propia Capital, y de toda clase de subsidios pecuniarios que como legítimo Soberano, aunque de un bien reducido Estado, le han pertenecido, le pertenecen, y siempre le deben corresponder! ¿Y qué: Vosotros todos los fieles hijos de la Santa Iglesia católica, en la porcion escogida que se llama Diócesis de Puebla: Vosotros, nada hareis de vuestra parte para auxiliar en tan angustiada ocasion á Su Santidad, ni le mostrareis, aunque sea con una cortedad, vuestro particular afecto, vuestra verdadera piedad y devocion? ¿Sereis acaso para menos, que lo que se nos ha informado haberse hecho en otras partes aun de nuestro propio Pais, ya en particular por varias personas acomodadas que han querido presentar sus oblaciones directamente al Santo Padre, ya en general por medio de pequeños y voluntarios ofrecimientos que diversas gentes le han hecho bajo la humilde Asociacion, Del Obolo de San Pedro?

36. Vuestro Obispo, Venerables Hermanos y amados hijos en Jesucristo, no ha llegado ni llegará jamás á persuadirse así, y lo que cree mas bien ha venido á suceder á este respecto, es, que hasta el presente, no ha habido en la Diócesis de Puebla ni en su Capital, un centro de personas encargadas de recoger esas pequeñas ó grandes oblaciones voluntarias, que todos vosotros querais hacer en favor de nuestro actual Romano Pontífice. Tampoco se ha establecido hasta ahora la piadosa y muy Santa Obra, *Del Obolo de San Pedro*. Por consiguiente le ha parecido y entiende que en la

alidad será mas conveniente, despues de haberos exitado á esta tan excelente como católica cooperacion, deciros en la presente Carta Pastoral la manera con que podreis fácilmente satisfacer los piadosos deseos que Dios os inspire en este punto. Tal es la de indicaros por ahora las personas que así en la Capital como fuera de ella, puedan recibir los auxilios ú oblaciones voluntarias que todos vosotros querais dar, bien sea por una sola vez bien en las ocasiones que os propongais hacerlo, ó bien mensualmente como es la institucion llamada *Del Obolo de San Pedro*. De todos modos y para que sepais á qué personas podreis entregar aquello con que sea de vuestro agrado contribuir, os diremos que fuera de la Capital lo pedeis hacer á todos vuestros Párrocos en todas y cada una de las Parroquias de la Diócesis. Lo mismo podreis hacer á los Sres. Capitulares de nuestra Santa Iglesia Catedral, á vuestros Párrocos en la Ciudad, y además á las personas que para este objeto hemos tenido á bien nombrar en la misma Ciudad, y son las siguientes, D. J. Dionisio Velasco, Lic. D. Ramon Aguirre, D. Luis G. de la Vega, Lic. D. Sebastian Villegas, D. Francisco Castillo Urizar, D. Joaquin Haro, Lic. D. Joaquin Grajales y D. Antonio Castilla. Todas estas personas, todos los Señores Canónigos y todos los Párrocos, así de la Ciudad como de fuera de ella en la Diócesis, entregarán cuanto reunieren ó puedan reunir de oblaciones voluntarias de los fieles en favor del Santo Padre, á la Comision que igualmente hemos tenido á bien nombrar, compuesta de solo tres personas, que son, el Sr. Prebendado D. Pedro Ignacio Alaniz, y los citados D. J. Dionisio Velasco y Lic. D. Ramon Aguirre, quienes de acuerdo con Nos, harán las remisiones convenientes, de manera que lleguen á manos de Su Santidad. Esperamos en Dios y nos prometemos, que estos vuestros auxilios pecuniarios, servirán de mucho en la penosa situacion á que hoy se halla reducido Nuestro amantísimo Padre el Soberano Pontífice.

37. Basta lo dicho para que comprendais la importancia de vuestra cooperacion para este tan Santo como agradable objeto, y basta igualmente para que sepais la facilidad con que podreis satisfacerla segun vuestros recursos y voluntad. Nada nos resta ya que deciros á este intento. Y habiéndoos por otra parte referido y enseñado ya, todo cuanto pudierais haber deseado saber, así acerca del Concilio general Vaticano y lo que hasta ahora ha tenido á bien definir, como acerca de las inauditas causas que han motivado su suspension, sentidas Letras Apostólicas del Santo Padre que así lo demuestran, violentos atentados que se han cometido contra el mismo Soberano Pontífice y la Santa Sede, gravísima situacion en que hoy se encuentra la Santa Iglesia, necesidad por último de vuestras continuas Oraciones y sí-

plicas á Dios Nuestro Señor por el remedio de tan graves males, y aun necesidad tambien de vuestros auxilios pecuniarios, en la cantidad que querais hacerlo para socorro de nuestra augusta Cabeza el Romano Pontífice; no tenemos sin duda otra cosa que añadir, que el espresaros nuestros mas ardientes votos porque seais en todo, lo que debeis ser, buenos, benéficos, piadosos y justos, es decir, verdaderamente felices mientras vivais sobre la tierra, á fin de que mediante estas vuestras buenas obras, alcanceis la eterna Suprema felicidad, que afectuosamente os deseamos en el nombre del Padre, y del Hijo, y del Espíritu Santo. Amen.

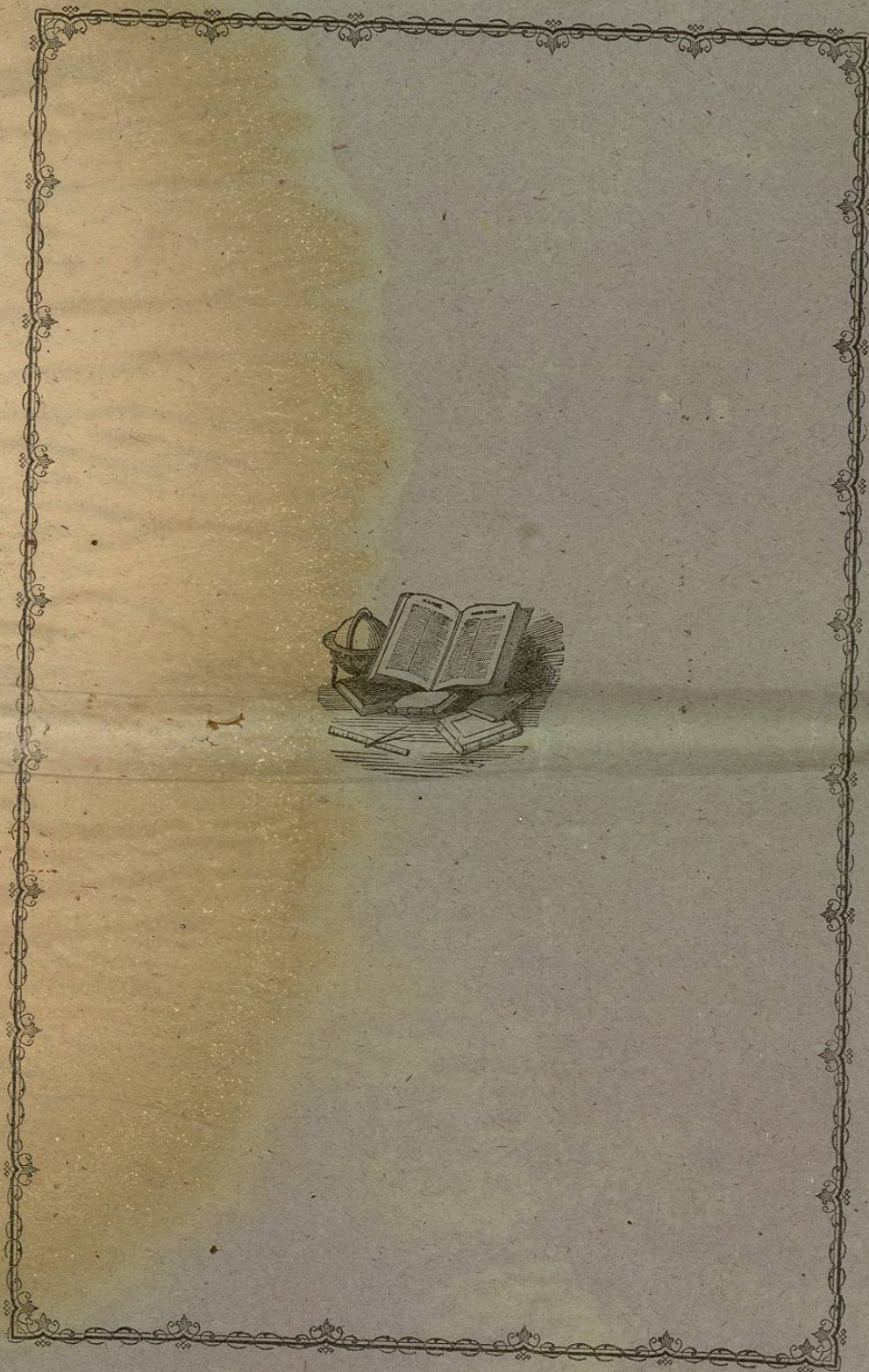
38. Y para que todo lo contenido en esta nuestra Quinta Carta Pastoral, dada para nuestra muy amada Diócesis de Puebla, y que viene á ser la Décima novena en el órden de las que hemos publicado desde nuestra promocion al Episcopado, pueda llegar á nóticia de todos vosotros, Venerables Hermanos y amados hijos en el Señor, mandamos que ella os sea leida el primer Domingo despues de que se reciba *Inter Missarum solennia*, tanto en nuestra Iglesia Catedral y demás Iglesias de la Capital en que haya Misa fija ó equivalente á Misa Mayor ó Conventual, como tambien en todas las Parroquias de dentro y fuera de la misma Capital.

39. Dada en nuestro Palacio Episcopal de la Puebla de los Angeles, á los veintiun dias del mes de Enero de mil ochociento setenta y uno. Firmada de nuestra propia mano, y refrendada por el Oficial 1º de nuestra Secretaria de Camara y Gobierno.

Cárlos María,
Obispo de Puebla.

Por mandado de S. S. Ilma.
Dr. Miguel Mariano Luque.
Oficial primero.

004025



004